Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SV

DICTAMEN N° 920

REF.: E21-2024-6471-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL SARGENTO DE POLICÍA GUSTAVO WALDEMAR NÚÑEZ.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CÉSAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 23) por el cual se propicia la promoción del Sargento de Policía Plaza N° 5923 Gustavo Waldemar Núñez DNI N° 33.548.528, en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (págs.1/3) mediante la cual el antes nombrado, solicita su reubicación jerárquica como Oficial Principal en el Cuerpo Profesional, Escalafón Jurídico. Funda su petición enunciando que en el año 2023 egresó de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS) con el título de "Abogado" y que se halla impedido de firmar los dictámenes elaborados en la Dirección General de Seguridad Rural y Ambiental, debido a su condición de Subalterno. A tal fin acompaña copias certificadas del mencionado título expedido por la UNCAUS (e-parte N° 1, págs. 5/6).

Seguidamente, se incorporó informe suscripto por el Oficial Principal de Policía Marcos Andrés Sandoval-Oficina de Personal de la Dirección General de Seguridad Rural y Ambiental y elevado por el Jefe de esa Dirección, Comisario General de Policía César Ramón Niz, por el cual comunica las labores que realiza el peticionante, mencionando que luego de obtener el título, también fue asignado a llevar el análisis y revisión de los dictámenes recibidos para sus respectivas notificaciones, tanto en informaciones sumarias, actuaciones simples, y diferentes escritos. Por tal motivo, expresa que la reubicación solicitada, sería de gran importancia para agilizar y llevar el diligenciamiento de las distintas actuaciones administrativas que se presenten en dicha dependencia (e-parte N° 1, págs. 7/9).

Por su parte, el Jefe División Escalafón Policial adjuntó copia certificada del Legajo Personal N° 33221 perteneciente al solicitante, partes pertinentes del Escalafón General del Personal Superior y Subalterno año 2024 en el cual se aprecia la ubicación del Sr. Núñez, planilla con solicitudes de reubicaciones jerárquicas y escalafonarias con título de abogado y planilla con nómina de abogados que pertenecen al Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico de la Jurisdicción 21- Policía Provincial con detalle de la unidad de revista y cargo (e-partes N° 2, 3 y 4, págs. 1/5)

En ocasión de asumir intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 1466/24 sostuvo que los integrantes de los Cuerpos Técnicos y Profesionales cumplen una función exclusivamente de apoyo al funcionamiento general de la Institución respondiendo su estructura y cobertura de vacantes a una necesidad valorada en cada caso; que el Estado, a través de la Institución Policial, posee la facultad de acceder o no a lo solicitado primando siempre el interés público e institucional.

Así, entendió en el particular, que no está debidamente documentado en el expediente, las necesidades y urgencias que den fundamento para acceder a lo peticionado; sin perjuicio de lo cual sugirió la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales y del Estado Mayor Policial (e-parte N° 4, págs. 9/10 y e-parte N° 5 págs. 1/2).

En ese cometido, la Dirección Gral. RR.HH y MM. (e-parte N° 5, pág. 5) consideró viable lo solicitado por el Sr. Núñez, apelando al más justo y elevado criterio del Estado Mayor Policial.

A su vez, la Dirección de Administración de la repartición, acompañó planilla escala de diferencia de haberes de Sargento a Oficial Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 6).

El Estado Mayor Policial, en Acta N° 29/24 sugirió al Sr. Jefe de Policía hacer lugar al pedido formulado por el Sargento de Policía Gustavo Waldemar Núñez, y de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su reubicación jerárquica al grado de Oficial Principal y transferencia escalafonaria al Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico (e-parte N° 14).

En otro segmento, las actuaciones cuentan con las intervenciones de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien se expidió en Dictamen N° 093/24 elevando a la máxima autoridad jurisdiccional, para que en el marco de sus competencias proceda a continuar con la medida propiciada (e-parte N° 16); de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo su informe técnico (e-parte N° 18); de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, manifestando que la modificación de la

estructura de cargos que se propicia es viable e informando el costo presupuestario adicional, cuya factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores (e-partes N° 19 y 20); y de la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 21).

En e-parte N° 23 se incorporó proyecto de decreto definitivo rubricado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia y por el Sr. Ministro de Seguridad.

A su turno, Contaduría General de la Provincia, organismo constitucional encargado del control interno y el registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, se expidió sin apreciaciones técnicas que formular (e-parte N° 28).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41° y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación del profesional se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la Categoría 5 - Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico - Personal Superior- C.E.I.C. N° 8 - Grado 7 - Oficial Principal – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial - C.U.O.F. N° 312 -Anexo 0- Departamento Caballería - Jurisdicción 21 - Policía Provincial, como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en *"materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"*[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

29 OCT. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.